

Programa de Financiamiento para la Adquisición de Maquinaria	Clave 009 / 03 / PE	Aprobación Original 21 / 10 / 03	Fecha de Aprobación 24 / 09 / 2009	Modificación # 10 <input checked="" type="checkbox"/>
1. Breve Descripción del Programa	<p>Programa de apoyo a productores del sector agropecuario, otorgándoles financiamiento para la adquisición de tractores, implementos y demás maquinaria agropecuaria (la "Maquinaria"), que fomente la tecnificación del campo mexicano, enmarcado en una serie de convenios con las principales empresas fabricantes (los "Fabricantes") de esta Maquinaria y su red de distribuidoras, o en caso de que el Fabricante se encuentre fuera del territorio nacional, con sus distribuidoras.</p> <p>Dicha Maquinaria puede ser nueva o usada, siempre y cuando ésta sea comercializada y su precio de mercado establecido por parte del Fabricante y/o las distribuidoras. En el caso de Maquinaria usada, ésta debe limitarse a tractores o equipos de autopropulsión con una antigüedad no mayor a 4 años y cualquier excepción estará sujeta a la aprobación de la instancia de crédito correspondiente.</p> <p>El objetivo de este Programa es ofrecer una solución integral a los productores, brindándoles descuentos en el precio de la Maquinaria y financiamiento a tasas competitivas.</p>			
2. Alcance del Programa	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer este nuevo Programa a nivel nacional, con los Fabricantes que venían operando con Banrural. ➤ Incorporar a nuevos Fabricantes y/o Distribuidores interesados en operar bajo este Programa. 			
3. Destino del Crédito	<p>Apoyar financieramente a productores del sector rural, con la necesidad de adquirir la Maquinaria que fortalezca su capacidad tecnológica y operativa.</p>			
4. Mercado Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Productores del sector rural con la necesidad de tecnificar sus 			

	<p>procesos productivos y que presenten un proyecto de inversión viable y rentable donde la Maquinaria a adquirir contribuya al logro de la producción y de los resultados financieros esperados.</p> <p>➤ Clientes preferentes o habituales de Banrural transferidos a la Financiera o nuevos a considerarse dentro de este Programa.</p>
5. Tipos de Productos Financieros	Los créditos otorgados a través de este Programa se establecerán mediante Crédito Simple con garantía prendaria sin transmisión de posesión.
6. Monto de los Créditos Individuales	<p>El monto a financiar dependerá del precio de venta y de los descuentos respectivos de la Maquinaria, cotizados por el Fabricante o sus distribuidoras. El precio de factura podrá incluir el costo de la póliza de mantenimiento de dicho equipo por el plazo del financiamiento.</p> <p>En el caso de que el crédito se estructure únicamente con la garantía natural de la Maquinaria, el monto máximo del crédito será hasta por un valor equivalente al 70% del precio de factura. Por lo mismo, la aportación mínima del cliente será la parte complementaria del valor de dicha Maquinaria de un 30%.</p> <p>El crédito podrá ser por hasta el 80% del valor de factura del equipo en aquellos casos en los que se cuente con Garantía Líquida para la operación por al menos el 20% del monto del crédito. En este caso, la aportación mínima del cliente será la parte complementaria del valor de dicha Maquinaria de un 20%.</p> <p>Los apoyos que reciba el acreditado se consideran como aportaciones del mismo.</p>
7. Monto del Programa	El monto aproximado a financiar al amparo de este Programa es de \$200,000,000.00 de pesos.
8. Mecánica Operativa	Se celebrarán convenios a nivel nacional con los Fabricantes y/o las

	<p>distribuidoras que estén interesados en este Programa, estableciendo condiciones específicas con cada uno de ellos, que tanto los Fabricantes como las distribuidoras se obligan a cumplir en su relación comercial con el productor y con la Financiera. Dichas condiciones se encuentran establecidas en el Anexo 1 de este Programa.</p> <p>En caso de que el Fabricante se encuentre fuera del territorio nacional, el convenio al que se hace referencia en el párrafo anterior podrá ser firmado por las distribuidoras con la Financiera Rural. En estos casos, las distribuidoras deberán entregar, previo a la firma del convenio de colaboración, autorización escrita de la empresa, así como de sus principales directivos, para que la Financiera Rural consulte a las Sociedades de Información Crediticia respecto a su historial de crédito, así como el de proporcionar información sobre los antecedentes de la empresa y de sus principales directivos, su esquema organizacional (incluyendo red de distribución, en su caso), plan de negocios (incluyendo servicio post-venta), información financiera de los tres últimos ejercicios, de ser procedente, y proyecciones para los siguientes dos años. En función del análisis y evaluación de esta información, la Financiera Rural se reserva el derecho de firmar el convenio. Lo anterior aplicará también en aquellos casos en que, no existiendo un convenio de colaboración con algún Fabricante que se encuentre en territorio nacional, algún distribuidor de esa marca desee firmar un Convenio de Colaboración con la Institución.</p> <p>Estos convenios no se firmarán con carácter de exclusividad y el objetivo de la Financiera será obtener las mejores condiciones de venta en beneficio de los productores y cubriendo el Fabricante y/o las distribuidoras una parte de los riesgos principales en los que la Financiera incurre.</p> <p>El Fabricante y/o las distribuidoras y la Financiera darán difusión a estas condiciones y beneficios en forma abierta, especificando los</p>
--	---

	<p>términos y condiciones bajo los cuales cada uno de los Fabricantes y sus distribuidoras ofrecen su Maquinaria.</p> <p>El productor negociará directamente con la distribuidora el precio de adquisición de dicho equipo, debiendo ésta última aplicar a dicho precio el descuento respectivo, y una vez acordado, la distribuidora canalizará a la Financiera a los productores que requieran financiamiento, y los asesorará sobre el cumplimiento de requisitos y la documentación necesaria para la tramitación del crédito.</p> <p>Una vez integrado el expediente crediticio, la Financiera lo analizará y de conformidad con la normatividad aplicable determinará su aprobación.</p> <p>En el proyecto de inversión se deberá señalar claramente si existe una reducción en los costos de producción o un incremento en los rendimientos por la utilización del equipo adquirido, y en su caso, la estimación de dicha reducción en costos o del incremento en rendimientos.</p>
<p>9. Principales Términos y Condiciones del Convenio</p>	<p>Dentro de los beneficios y condiciones que los Fabricantes y/o las distribuidoras ofrecen a los productores y a la Financiera, destacan los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A los productores: <ol style="list-style-type: none"> a. Ofrecer descuentos sobre el precio de lista de la Maquinaria, según sus políticas y criterios comerciales. b. Proporcionar el servicio de mantenimiento y capacitación necesaria para el uso de los tractores e implementos agrícolas, dentro de los márgenes de periodicidad que corresponda. El costo de la póliza de mantenimiento, por el plazo total del financiamiento, podrá ser incluido en el

valor de factura.

2. A la Financiera:

- a. En los casos que la Financiera se adjudique la Maquinaria objeto del financiamiento, debido al incumplimiento de pago por parte del productor, el Fabricante y/o las distribuidoras se obligan a adquirir dicha Maquinaria en el estado en que se encuentre, sobre la base del valor comercial que ésta tenga al momento del pago. Este valor comercial será determinado con base en las tablas de referencia de valores usados por parte del mismo distribuidor o agentes comerciales aceptados por la Financiera.

- b. En caso de que el Fabricante se encuentre fuera del territorio nacional, el convenio al que se hace referencia en el numeral 8 podrá ser firmado por las distribuidoras con la Financiera Rural. En caso de que la distribuidora tenga *agencias*, éstas podrán ser incorporadas en el convenio, en el entendido de que los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio continuarán recayendo en la distribuidora. Lo anterior, aplicará también en aquellos casos en que, no existiendo un convenio de colaboración con algún Fabricante que se encuentre en territorio nacional, algún distribuidor de esa marca desee firmar un Convenio de Colaboración con la Institución.

- c. En la situación de un incumplimiento de pago por parte del acreditado final y éste entregue la Maquinaria por voluntad propia u órdenes del juez, antes de dictaminarse la adjudicación a favor de la Financiera, el Fabricante, a través de sus distribuidoras o las distribuidoras, está de acuerdo en hacer el resguardo de dicha Maquinaria sin

costo alguno para la Financiera. Esta condición también incluye el caso en el que se haya iniciado el procedimiento judicial y el embargo de los bienes, y donde el Fabricante se constituirá en el depositario judicial sin costo para la Financiera.

d. Con la finalidad de reducir el riesgo del crédito, las distribuidoras constituirán fondos de contingencia a través de CODES a favor de la Financiera Rural por el 3% del valor de financiamiento. En caso de distribuidoras con las cuales se tengan convenios de colaboración firmados, no obstante se encuentre el Fabricante en territorio nacional, y no se tenga un convenio con éste último, dichas distribuidoras deberán constituir el fondo de contingencia antes referido, por el 5% del valor del financiamiento.

e. En los dos supuestos del inciso anterior, la distribuidora deberá entregar a la Financiera Rural, en un plazo no mayor a tres días hábiles, copia del comprobante del trámite para la adquisición de los CODES, el cual deberá ser sustituido en un plazo no mayor a 15 días hábiles por los CODES una vez que éstos sean liberados por Bansefi.

En caso de que el acreditado caiga en impago, la Financiera informará por escrito de tal situación a la distribuidora y procederá a cobrar los CODES para abonarlos al crédito.

En el **Anexo 1** del presente documento, se describen las condiciones generales que aplican para todos los Fabricantes y/o las distribuidoras, así como para Distribuidoras cuyo Fabricante no se encuentre en territorio nacional. En el Convenio de Colaboración entre la Financiera Rural y el Fabricante o los Distribuidores se mencionan las condiciones específicas que éstos ofrecen a los

	productores.
10. Tipo de Aprobación de Crédito	<p>Para clientes preferentes o habituales, o para clientes nuevos con obligado solidario, la aprobación de las solicitudes de crédito menores a 200 mil UDIS podrá efectuarse a través de la <i>Hoja de Evaluación Paramétrica para Financiamiento de Maquinaria Agrícola</i>, que constituye el Anexo 2 del programa. El resultado de la aplicación de dicha Evaluación será favorable y se podrá proceder a la formalización del crédito si en la <i>Hoja de Evaluación Paramétrica para Financiamiento de Maquinaria</i>, el resultado de dividir la Utilidad Neta entre el Pago por Período, es mayor a 2.</p> <p>Para solicitudes mayores a 200 mil UDIS, o para aquellas rechazadas o no susceptibles de ser resueltas a través de la Evaluación Paramétrica antes referida, se deberá seguir el proceso de análisis tradicional incorporando la <i>Hoja de Evaluación Paramétrica para Financiamiento de Maquinaria Agrícola</i> como información de soporte para la Instancia de Autorización.</p> <p>La información correspondiente a Línea, Costos y Rendimiento contenidos en la <i>Hoja de Evaluación Paramétrica para Financiamiento de Maquinaria</i> deberá ser generada a partir de los Paquetes Tecnológicos autorizados conforme a lo establecido en el Programa de Créditos Preautorizados.</p> <p>En caso de no contar con un paquete tecnológico, éste deberá ser elaborado y autorizado conforme a lo establecido en el Programa de Créditos Preautorizados, señalándose en el apartado de Términos y Condiciones de la Carátula de Presentación al Subcomité de Crédito para Autorización de dicho paquete que el mismo se autoriza para atender operaciones de financiamiento para la adquisición de maquinaria.</p>
11. Tipo de Moneda	Los créditos se documentarán en Moneda Nacional.

<p>12. Ministraciones</p>	<p>El crédito individual se ministrará en una o más exhibiciones según las condiciones de pago y entrega del equipo.</p> <p>En todos los casos y una vez presentado el contrato de apertura de crédito con la inscripción en el Registro Público correspondiente, la Financiera entregará directamente los recursos al Fabricante o a las distribuidoras, obligándose el Fabricante o distribuidor correspondiente a entregar directamente a la Financiera Rural la factura de los bienes adquiridos con el financiamiento dentro de los 30 días naturales posteriores a la ministración del crédito, debidamente cedida en garantía por el acreditado.</p>												
<p>13. Plazo de los Créditos Individuales</p>	<p>El plazo del financiamiento será de 12, 24, 36, 48 ó 60 meses y se determinará de acuerdo al resultado de la <i>Evaluación Paramétrica para Financiamiento de Maquinaria Agrícola</i>.</p>												
<p>14. Tasa Activa (TA)</p>	<table border="1" data-bbox="646 1056 1328 1350"> <thead> <tr> <th></th> <th colspan="2">Tipo de Cliente</th> </tr> <tr> <th>Tasa Fija</th> <th>Preferentes</th> <th>Habituales/Nuevo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12 – 36 meses</td> <td>15.0</td> <td>16.0</td> </tr> <tr> <td>48 o 60 meses</td> <td>16.0</td> <td>17.0</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo de Cliente		Tasa Fija	Preferentes	Habituales/Nuevo	12 – 36 meses	15.0	16.0	48 o 60 meses	16.0	17.0
	Tipo de Cliente												
Tasa Fija	Preferentes	Habituales/Nuevo											
12 – 36 meses	15.0	16.0											
48 o 60 meses	16.0	17.0											
<p>15. Intereses Moratorios</p>	<p>Tasa Activa (TA) x 1.5, por el número de días efectivos en moratoria.</p>												
<p>16. Comisiones de Apertura</p>	<p>Aplicarán las siguientes comisiones por apertura:</p> <table border="1" data-bbox="841 1591 1133 1854"> <thead> <tr> <th>Tipo de Cliente</th> <th>(%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Preferente</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>Habitual</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Nuevo</td> <td>1.0</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Cliente	(%)	Preferente	0.0	Habitual	0.5	Nuevo	1.0				
Tipo de Cliente	(%)												
Preferente	0.0												
Habitual	0.5												
Nuevo	1.0												

<p>17. Otras Comisiones (sujetas a IVA)</p>	<p>Se aplicará la comisión por consulta en las Sociedades de Información Crediticia que se realicen sobre los solicitantes y/o obligados solidarios.</p> <p>Las cuotas aplicarán conforme a las tarifas vigentes, publicadas en carpetas públicas al momento de la operación. No aplicará comisión o penalización por prepago, aplicando la prelación correspondiente.</p> <p>El costo del avalúo respectivo, en caso de aplicar, deberá ser cubierto directamente por el acreditado.</p>
<p>18. Pago de Capital e Intereses</p>	<p>Los pagos de capital e intereses, únicamente podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. La periodicidad de pago será según lo aprobado por las instancias correspondientes en función de lo establecido en el proyecto de inversión y en el estudio de crédito, a partir del flujo de efectivo, de la actividad principal del productor, su capacidad de pago y la vida útil del equipo.</p> <p>En la <i>Hoja de Evaluación Paramétrica para Financiamiento de Maquinaria Agrícola</i>, se contemplan las periodicidades de pago aquí señaladas, no siendo posible optar por una periodicidad distinta.</p>
<p>19. Garantías</p>	<p>El convenio existente con el Fabricante y/o las distribuidoras disminuye la severidad de la pérdida esperada, por lo que los financiamientos a través de créditos simples podrán ser otorgados con garantía de prenda sin desplazamiento de posesión de la Maquinaria.</p> <p>La distribuidora deberá constituir garantías líquidas a través de CODES a favor de la Financiera Rural por el 3% sobre el monto del financiamiento otorgado al Productor. En caso de distribuidoras con las cuales se tengan convenios de colaboración firmados, no obstante se encuentre el Fabricante en territorio nacional, y no se tenga un convenio con éste último, dichas distribuidoras deberán constituir el fondo de contingencia antes referido, por el 5% del valor del financiamiento.</p> <p>La distribuidora deberá entregar a la Financiera Rural, en un plazo no</p>

	<p>mayor a tres días hábiles, copia del comprobante del trámite para la adquisición de los CODES, el cual deberá ser sustituido por los CODES en un plazo no mayor a quince días hábiles, una vez que éstos sean liberados por Bansefi.</p> <p>En aquellos casos en donde se incorporen los ingresos de un tercero para acceder al crédito bajo el esquema paramétrico, éste deberá constituirse como obligado solidario del financiamiento, siendo necesaria la consulta al Buró de Crédito y su relación patrimonial.</p> <p>Para clientes nuevos, la resolución bajo el esquema paramétrico requiere la participación de un obligado solidario.</p> <p>Para operaciones en donde el crédito sea por un monto mayor al 70% y por hasta el 80% del valor de la maquinaria, se deberá contar con Garantías Líquidas por el 20% del monto del crédito.</p>
<p>20. Seguros</p>	<p>Aseguramiento del bien adquirido con el financiamiento con cobertura amplia siendo la Financiera Rural beneficiario preferente.</p> <p>Para los años subsecuentes a la formalización del crédito, la copia de la póliza de seguro del bien adquirido, en los mismos términos del párrafo anterior, deberá ser entregada en la Agencia de la Financiera Rural en la que se hubiera documentado el crédito. Dicha copia deberá ser cotejada con la original.</p> <p>La contratación por parte del cliente de estos seguros será obligatoria para todos los créditos individuales relacionados con este Programa.</p>
<p>21. Apoyos complementarios de otros programas</p>	<p>Existen otros Programas complementarios de apoyo al sector rural, ofrecidos por las distintas instancias de gobierno y que se podrán conjuntar con éste, buscando las mejores condiciones en beneficio de los Productores, entre los que destacan los siguientes:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dentro del Programa de Alianza Contigo, existe el Subprograma de Fomento a la Inversión y Capitalización, que consiste en otorgar apoyos económicos para la adquisición de bienes de capital y mediante el cual se podría cubrir el costo de factura inicial de la Maquinaria. ➤ Programa de Diesel, en donde ASERCA cubre una porción de los costos de este insumo para la operación de la Maquinaria. ➤ La Financiera podrá constituir, en colaboración con los acreditados, los fideicomisos que se consideren necesarios para el fortalecimiento de la estructura del crédito, al amparo de los programas de apoyo que tiene establecido FIRCO.
<p>22. Documentación</p>	<p>Sobre la base de lo estipulado en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.</p> <p>En los contratos de crédito establecidos con los productores, se deberá incluir una cláusula en la que se establezca que al vencimiento de cualquier amortización no cubierta por el productor, la Financiera tendrá el derecho de optar por la rescisión del contrato.</p>

ANEXO 1

CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN
DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FINANCIERA Y LAS PRINCIPALES EMPRESAS FABRICANTES DE TRACTORES Y
MAQUINARIA AGRÍCOLA Y/O SU RED DE DISTRIBUIDORAS

1.- Las distribuidoras (la “Distribuidora”) están de acuerdo en ofrecer de manera general, las siguientes condiciones y beneficios a favor del productor agropecuario (el “Productor”):

A.- Ayudar al Productor a elaborar el proyecto de inversión que respalde la solicitud de crédito correspondiente.

B.- El costo de traslado de la maquinaria hasta el lugar donde se entregue no estará incluido ni en el precio de lista ni en los descuentos, por lo que su importe deberá ser cubierto por el Productor de manera directa a la Distribuidora. Dicho costo de traslado tampoco podrá ser incluido dentro del monto a financiar.

C.- Proporcionar el servicio de mantenimiento y capacitación necesaria para el uso de los tractores e implementos agrícolas, dentro de los márgenes de periodicidad que corresponda. El costo de la póliza de mantenimiento por el plazo total del financiamiento podrá ser incluido en el valor de factura. Por lo que el Productor no realizará más pago que las refacciones utilizadas en estos servicios de mantenimiento y los gastos de traslado a los lugares en donde se localice la maquinaria, a excepción de reparaciones mayores tales como ajustes de motor hidráulico, de caja de velocidades y eje trasero que requiera de herramienta especial y del uso de instalaciones de la Distribuidora, en cuyo caso el Productor llevará la maquinaria al taller. Este servicio tendrá una vigencia por el mismo periodo que dure el financiamiento y a partir de la fecha de adquisición de los bienes.

2.- Además, la Distribuidora está de acuerdo en cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones generales a favor de la Financiera:

A.- Difundir el Programa y promover la venta de maquinaria, servicio, mantenimiento y capacitación de operadores.

B.- Canalizar a la Financiera las solicitudes de los Productores que requieren financiamiento, así como solicitarles a éstos la documentación necesaria y asesorarlos en el llenado de solicitudes y cumplimiento de los requisitos.

C.- En los casos en que la Financiera se adjudique la maquinaria y/o equipo complementario motivo del financiamiento, debido al incumplimiento de pago por parte del Productor, la Distribuidora se obliga a adquirir los bienes referidos en el estado en que se encuentren, tomando como base el valor comercial que la maquinaria y/o equipo tenga a la fecha del pago del distribuidor, mismo que será determinado con base en las tablas de referencia de valores usados por parte de la Distribuidora o agentes comerciales aceptados por la Financiera. Para dicha adquisición y pago a la Financiera, la Distribuidora contará con un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que la Financiera tenga el dominio pleno del bien o bienes de que se trate, y le haga entrega de los mismos a la Distribuidora, levantándose un documento en el que se haga constar de la entrega respectiva.

D.- Ante la eventualidad de que la Distribuidora se negara a adquirir los bienes adjudicados por la Financiera conforme a lo establecido en el inciso anterior, el Fabricante se obliga a responder ante la Financiera saldando el monto correspondiente, como se especifica más adelante.

El párrafo anterior no aplicará en aquellos casos en que el Fabricante de la maquinaria se encuentre fuera del territorio nacional, o bien, que encontrándose en territorio nacional, no se tenga firmado un convenio de colaboración con el Fabricante, sino directamente con el Distribuidor.

En éste último caso, si el Distribuidor llegase a faltar a la obligación de pago establecida en el inciso C anterior, éste pagará de manera adicional una pena convencional equivalente al 5% del valor comercial de la maquinaria motivo del crédito y respecto a la cual se hubiese negado a pagar, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a los 90 días a que hace referencia el inciso C, del número 2 anterior.

E.- Una vez que la Financiera reciba el pago por parte de la Distribuidora dentro del plazo establecido, la Financiera procederá a liberar las facturas correspondientes y entregarlas a la Distribuidora, en un plazo no mayor a 10 días naturales.

F.- Constituir un fondo de contingencia a través de CODES a favor de la Financiera Rural por el 3% sobre el monto del financiamiento otorgado al Productor, mismo que deberán entregar a la Financiera Rural a más tardar 3 días después de haberse ministrado el crédito. En caso de distribuidoras con las cuales se tengan convenios de colaboración firmados, no obstante se encuentre el Fabricante en territorio nacional, y no se tenga un convenio con éste último, dichas distribuidoras deberán constituir el fondo de contingencia antes referido, por el 5% del valor del financiamiento.

En caso de que el acreditado caiga en impago, la Financiera informará por escrito de tal situación a la Distribuidora y procederá a cobrar los CODES para abonarlos al crédito.

G.- En la situación de un incumplimiento de pago por parte del acreditado final y éste entregue la maquinaria por voluntad propia u órdenes del juez antes de dictaminarse la adjudicación a favor de la Financiera, la Distribuidora está de acuerdo en hacer el resguardo de dicha maquinaria sin costo alguno para la Financiera. Esta condición también incluye el caso en el que se haya iniciado el procedimiento judicial y el embargo de los bienes, y donde la Distribuidora se constituirá en el depositario judicial sin costo para la Financiera.

H.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones financieras del Productor con la Financiera, debiendo en su caso la Distribuidora responder con la compra de la maquinaria, como se señala en el punto C anterior.

I.- Deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Financiera cuando derivado de la prestación del servicio de mantenimiento que deben dar a la maquinaria y/o equipo complementario, se percate de la inexistencia de los mismos, o bien cuando se enteren por terceros de tal circunstancia a efecto de que la Financiera tome las acciones necesarias que resulten de tal hecho.

J.- La Financiera Rural se reserva el derecho de firmar el Convenio de referencia a partir del análisis que la Institución realice de la documentación que la Distribuidora entregue y de la capacidad de éste para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de Colaboración.

K.- Dar a conocer a su personal y agencias las obligaciones contraídas en el convenio para que se abstengan de realizar cualquier acto u omisión contrario al Programa o que pueda constituir un ilícito.

3.1 Asimismo los fabricantes de tractores y demás maquinaria agrícola (el “Fabricante” con los cuales se tenga firmado convenio de colaboración firmado) se obligan de manera general con la Financiera Rural a:

A.- En el caso de incumplimiento de la obligación de pago contraída por la Distribuidora en los términos establecidos en el inciso C del número 2 anterior, el Fabricante estará obligado a cubrir a la Financiera el monto correspondiente a dichos saldos no cubiertos, en un término de 5 días hábiles posteriores al vencimiento de pago por parte de la Distribuidora. Asimismo, la Financiera deberá entregar al Fabricante una copia del documento donde se hace constar la entrega de los bienes referidos a la Distribuidora, así como de sus respectivas facturas.

B.- Si el Fabricante llegase a faltar a la obligación de pago establecida en el inciso anterior, pagará de manera adicional una pena convencional equivalente al 5% del valor comercial de la maquinaria motivo del crédito y respecto a la cual se hubiese negado a pagar.

C.- Garantizar en calidad, cantidad y oportunidad, la maquinaria y equipo que se ofrezcan bajo este Programa y se compromete a vigilar que su red de distribuidoras, mantengan en inventario las partes y refacciones necesarias para asegurar el correcto mantenimiento y operación del equipo.

D.- Hacer del conocimiento de los empleados del Fabricante y/o de la Distribuidora que participen bajo este Programa, las obligaciones contraídas en el convenio y para que se abstengan de realizar cualquier acto u omisión contrario al Programa, o bien que pudiera constituir un ilícito.

E.- En caso de que el Fabricante decida excluir del Programa a una o varias de sus Distribuidoras, lo hará del conocimiento de la Financiera por escrito con 30 días naturales de anticipación y bajo la aceptación de las partes.

3.2 En caso de que el Fabricante se encuentre fuera del territorio nacional, la Distribuidora se obliga de manera general con la Financiera Rural a:

A.- Si llegase a faltar a la obligación de pago establecida en el inciso C, del número 2 anterior, pagará de manera adicional una pena convencional equivalente al 5% del valor comercial de la maquinaria motivo del crédito y respecto a la cual se hubiese negado a pagar, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a los 90 días a que hace referencia el inciso C, del número 2 anterior.

B.- Constituir un fondo de contingencia a través de CODES a favor de la Financiera Rural por el 3% sobre el monto del financiamiento otorgado al Productor, mismo que deberán entregar a la Financiera Rural a más tardar 3 días después de haberse ministrado el crédito.

En caso de que el acreditado caiga en impago, la Financiera informará por escrito de tal situación a la Distribuidora y procederá a cobrar los CODES para abonarlos al crédito.

C.- Garantizar en calidad, cantidad y oportunidad, la maquinaria y equipo que se ofrezcan bajo este Programa y se compromete a vigilar que se mantenga en inventario las partes y refacciones necesarias para asegurar el correcto mantenimiento y operación del equipo.

D.- Hacer del conocimiento de los empleados de la red de distribución que participe bajo este Programa, las obligaciones contraídas en el convenio y para que se abstengan de realizar cualquier acto u omisión contrario al Programa, o bien que pudiera constituir un ilícito.

E.- En caso de que la Distribuidora decida excluir del Programa a uno o varios de los miembros de su red de distribución, lo hará del conocimiento de la Financiera por escrito con 30 días naturales de anticipación y bajo la aceptación de las partes.